

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

A q. para la ca
branza, de los
de uen en la
Albarete, y
providenz.

En la Villa de Mula en diez dias del mes de Mayo de
mil setecientos quarenta y cinco años, los señores D. Juan
Pedro Molina y Dato, y Thomas de Segura Gonzalez Al
caldes ordinarios, D. Diego fern, Molina y Lanaga, D.
Rodrigo Valcassel Lerea, D. Miguel Manz Sanchez, y
Juan Murciano Residores, D. Juan Lera de la Serna, y
Juan Guirado Jurados capitulares del Conzejo Justo, y
de Jim de esta dha Villa y su Mayor numero juntos en su
cabildo como lo acostumbra de seron, queabiendo esta
Villa obtenido R. Exccutoria del R. y Supremo Consejo de
Castilla sobre el Pleyto queaseguirido contra D. Manuel
Lando de los Cobos, y D. Juan fern Cortes ganaderos de la
Villa de Albarete que an her valada con sus ganados de
yberno la Decesa de Capitan propia de esta dha Villa des
de el año pasado de mil setecientos treinta y seis y nctura
be hasta de presente por lo que desde entonces sea estado si
quiendo d Pleyto sobre el Justo precio de dha Decesa el que
abiendore concluido los dnos D. Manuel Lando de los
Cobos y D. Juan fern Cortes salieron bencidos y conde
nados a que pagasen a esta dha Villa por Justo precio de
dha Decesa encada y n año onse mil y vellor desde el
dicho de treinta y seis hasta este presente que an dis gu
tado dnos her tales, y siendo asi que en los nuebe a debon
gados solo an pagado encada y n de ellos seis mil y vellor
conforme a la orden que esta Villa recibio del honrada
Conzejo de la Mesta auxiliada de dho Superior tribu
nal para que no se ignore base hasta tanto q dho Pleyto fuere
feneido como asi sea practicado en su obediencia, y por que
se hotozo Escripura por parte de dnos ganaderos en virtud
de su poder a favor de esta Villa de pagar la dha cantidad
y mas lo que por dho Superior tribunal se mandase someter

